



Barranquilla,27 DIC 2016

Señor(a):

SANDRA CORDERO VELASQUEZ

Carrera 8 N° 64 - 22 CJ Palma Real Casa 36 Bucaramanga, Santander

REF. AUTO.

0 0 0 0 1 5 2 9

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54-43 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso se le surtirá por aviso acompañado de copia integra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Proyectó: M. Acosta / Amira Mejía. Profesional Universitario. Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)

Calle 66 No. 54 - 43 *PBX: 3492482 Barranquilla- Colombia cra@crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO Nº: 0 0 0 1 5 2 9 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo Nº 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°.287 de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron el 24 de noviembre de 2015 visita de seguimiento y control ambiental en el predio ubicado con las coordenadas 10°50′41.6″N y 74°47′ 13.2″W, vereda "El Carmen", parcela 28 en Malambo, en atención a la que a remitida por la alcaldía de Malambo, en la que informan de la actividad de clasificación y resalado de cueros de ganado en el predio anteriormente anotado.

Que, en consideración a la visita realizada, se expidió el informe técnico Nº 0000176 de fecha 16 de Marzo de 2016, en el cual se consigna:

"20. OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de atención a queja remitida a la Alcaldía de Malambo en contra de la actividad desarrollada por la señora Sandra Cordero Velázquez en la vereda El Carmen, Parcela 28 del Municipio de Malambo, observándose lo siguiente:

20.1. en el predio se realizan distintas actividades tales como reciclado de papel y bolsas plásticas, quema de hueso a cielo abierto (dos veces a la semana, de acuerdo a lo comentado por personas cercanas al predio) y clasificación y "resalado de cuero de ganado". Con respecto a los dos primeros, no se dio información alguna y tampoco se permitió el acceso. Se atendió la visita en la bodega donde se realiza la clasificación y "resalado" de cuero de ganado; según se comentó por la persona que atendió la visita, el cuero es llevado hasta la bodega, donde se clasifica y se recubre con sal para conservarlo, y finalmente son conducidos hasta Bogotá. Cabe resaltar que la bodega donde se desarrolla esta actividad se encuentra arrendada por el propietario del predio.

20.2 se pudo verificar el día de la visita, que la empresa genera vertimientos líquidos, derivados de su actividad productiva. Se observó que no se realiza tratamiento alguno a estas aguas, siendo estas aguas cargadas de materia orgánico y sal, y lo que es aún peor, se encuentra a crillas de un arroyo.

20.3 adicional a lo anterior, se observó residuos plásticos dispuestos de manera inadecuada y entremezclados en el suelo, lo que representa una afectación ambiental.

20.4 se les solicitó los permisos con los que cuenta la empresa, solo se mostró el RUT de la señora Sandra Cordero Velázquez; no cuenta con ningún tipo de permiso ambiental y se encuentran impactando negativamente el ambiente."

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

12 role

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO N°: 10 0 0 1 5 2 9 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

Que la ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al med o ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anter ormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora SANDRA CORDERO VELASQUEZ, para que allegue a la corporación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Existencia y Representación legal, en caso de ser una persona jurídica la que desarrolle las actividades de clasificación y resalado de cuero de ganado en el predio ubicado con las coordenadas 10°50'41.6"N y 74°47' 13.2"W, vereda "El Carmen", parcela 28 en Malambo.
- 2. Certificado de uso del suelo expedido por la alcaldía municipal de Malambo.
- 3. Dar inicio a los trámites necesarios con la finalidad de obtener permiso de vertimientos líquidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto a la señora SANDRA CORDERO VELASQUEZ, en el predio ubicado con las coordenadas 10°50'41.6"N y 74°47' 13.2"W, vereda "El Carmen", parcela 28 en Malambo, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de la C.R.A., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

19 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

williams Jeogoogioogie JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Proyectó: M. Acosta / Amira Mejla. Profesional Universitario ﷺ Revisó: Ing. Liliana Zapata (Gerente Gestión Ambiental)